

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Impugnación de paternidad / Rad. 2020-00256-00

En atención a la demanda que antecede, se observa que no cumple con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, toda vez que al presentarse la demanda, simultáneamente se deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

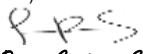
PRIMERO. Inadmitir la anterior demanda, por la razón expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería para actuar en nombre y representación de la parte demandante, al abogado Julio César Enríquez Montoya, identificada con la cédula de ciudadanía No 76.312.586 y la tarjeta profesional No. 269.625 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y que según el certificado de antecedentes No 32300 se encuentra vigente.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **04**, hoy, **4 de febrero de 2021**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

LJNM.-

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8e10b702cdc3d9850f61b036bc3fabcd59301ff4628730cf83d40c29a2e298**
Documento generado en 03/02/2021 06:40:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>